I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1759.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1759.2016
BITÁCORA: 13/F5-0096/07/16
Pachuca, Hidalgo, 17 de Agosto de 2016
163418

C. ADRIÁN JIMÉNEZ FLORES
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ212/2016 de fecha 20 de Julio de 2016, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 129/2016 de fecha 17 de Agosto de 2016 y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. La Cruz Verde	Metztitlan	Hidalgo	C. Adrián Jiménez Flores

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. La Cruz Verde

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	530723	2285037
2	530738	2285078
3	530753	2285126
4	530763	2285170
5	530821	2285321
6	530835	2285356
7	530832	2285373
8	530794	2285527
9	530798	2285537
10	530794	2285589
11	530792	2285602
12	530793	2285632

[redacted]

[redacted]

13	530757	2285709
14	530740	2285749
15	530703	2285751
16	530649	2285769
17	530652	2285765
18	530649	2285760
19	530620	2285753
20	530610	2285743
21	530621	2285741
22	530603	2285709
23	530605	2285673
24	530603	2285651
25	530603	2285623
26	530604	2285583
27	530623	2285543
28	530626	2285540
29	530626	2285530
30	530627	2285526
31	530610	2285513
32	530515	2285439
33	530506	2285407
34	530489	2285213
35	530493	2285159
36	530497	2285161
37	530528	2285121
38	530526	2285077
39	530531	2285079
40	530558	2285086
41	530562	2285101
42	530565	2285105
43	530569	2285107
44	530626	2285108
45	530689	2285015
46	530692	2285018
47	530696	2285020

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
[redacted]					

P.P. La Cruz Verde	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. La Cruz Verde	16.848	15.49	14.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. La Cruz Verde	14.27 (catorce punto veintisiete)	1128.53 (mil ciento veintiocho punto cincuenta y tres)

Nombre del predio: P.P. La Cruz Verde

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	17/08/16 - 16/08/17	Alnus acuminata (arguta)	5.66	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/16 - 16/08/17	Crataegus mexicana (pubecens)	5.66	.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/16 - 16/08/17	Pinus montezumae	5.66	.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/16 - 16/08/17	Pinus patula	5.66	234.73	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/16 - 16/08/17	Prunus capuli	5.66	.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/16 - 16/08/17	Quercus laeta	5.66	7.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/16 - 16/08/17	Quercus laurina	5.66	155.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/08/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	6.27	.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Crataegus mexicana (pubecens)	6.27	.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus greggii	6.27	1.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	6.27	180.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laeta	6.27	6.46	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	6.27	155.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	1.21	.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Crataegus mexicana (pubecens)	1.21	.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.21	185.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laeta	1.21	6.45	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.21	127.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus greggii	1.13	.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	1.13	.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	1.13	61.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.I., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. La Cruz Verde	S-13-037-CRU-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

[redacted]

Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Por el tipo de tratamiento propuesto (corta de matarrasa) deberá implementar obras de conservación de suelos tomando como referencia el manual "Protección, restauración y conservación de suelos forestales de la CONAFOR". Así mismo deberá reportar dichas actividades (incluyendo material fotográfico) en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

16. Deberá mantener deseablemente 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

17. Los tratamientos de corta de matarrasa, corta de aclareo, corta de rescate y corta de preaclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*

[redacted]

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. ARMANDO VARELA PALACIOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 133.02.018/2016-163310 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
M.I. Víctor Manuel Gómez Navarro.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
C.P. Federico Vera Copca.- .- Delegado Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.- Presente
Profr. Wilibaldo López Cervantes.- Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hgo.- Presente. contactos@metztitlan.com.mx
Corporación Agroforestal y Ambiental S.P.R. de R. I.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. coafa2007@gmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp. 13D3G-00413/1608 (15/08/2016)

AVP*EGA

[redacted]